



VISTO la Nota ENTRO Nº 559/17 mediante la cual el Sr. Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería solicita modificación del REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS PARA ALUMNOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución C.A.F.I. Nº 396/15, de fecha 15 de Octubre de 2015, se aprueba en general y en particular el Reglamento de Adscripción a Cátedras para Alumnos Avanzados de la Facultad de Ingeniería.

Que la Sra. Coordinadora de Carreras, toma la intervención que le compete e informa al respecto.

Que Secretaria Académica informa que en el citado Reglamento no se prevé la modalidad del Llamado, con respecto a la Inscripción, Plazos de Publicidad y Período de inscripciones.

Que es necesario satisfacer los requerimientos de las cátedras involucradas.

Que se solicita la modificación de los Artículos 4º, 5º, 6º y 22º del Reglamento de referencia.

Que el Artículo 4º del citado Reglamento dispone: "el equipo docente de cada cátedra deberá resolver y comunicar a Secretaría Académica de la Facultad, a los fines del llamado a inscripción, la cantidad de adscriptos por admitir, y la nómina y cargos de los docentes que se harán cargo de la dirección de los alumnos adscriptos" y quedará redactado de la siguiente manera: "EL docente a cargo de cada cátedra deberá comunicar mediante Nota dirigida a Secretaría Académica de la Facultad, la cantidad de Adscriptos por admitir como así también los docentes a cargo. Las solicitudes deberán ser presentadas en Mesa de Entradas con treinta (30) días de anticipación al inicio de las actividades académicas de cada cuatrimestre".

Que el Artículo 5º del Reglamento de referencia dispone: "Las inscripciones a adscripciones se realizarán en Mesa de Entrada de la Facultad de ingeniería", y quedará redactado de la siguiente manera: "El período de Publicidad y fechas de Inscripción serán establecidas por Secretaria Académica"

Que el Artículo 6º del referido Reglamento dispone: "Los dos trámites precedentes deben llevarse a cabo en el transcurso del mes anterior al inicio del correspondiente cuatrimestre fijado por el calendario académico, según las fechas estipuladas por Secretaria Académica. Este plazo podrá extenderse en casos excepcionales, si el CAFI lo considera conveniente" y quedará redactado de la siguiente manera: "Las Inscripciones se realizarán por Mesa de Entrada de la Facultad".

Que el Artículo 22º del citado Reglamento dispone: "Toda situación particular no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería" y quedará redactado de la siguiente manera: "Toda situación particular, no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Secretaria Académica de la Facultad de Ingeniería".

Que se debe elaborar el Texto Ordenado del citado Reglamento, para una mejor utilización del mismo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
CONSEJO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
ITALO PALANCA 10 (4600) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA  
TEL.: (0388) 4221584

RESOLUCION C.A.F.I. Nº 034/17.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017

///...

Que el Consejo Académico de la Facultad de Ingeniería en Sesión Ordinaria de fecha 16 de Marzo de 2017, constituido en Comisión aprueba las modificaciones solicitadas.

Por ello,

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR las MODIFICACIONES DE LOS ARTICULOS 4º, 5º, 6º y 22º del REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS PARA ALUMNOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

*"ARTICULO 4º: EL docente a cargo de cada cátedra deberá comunicar mediante Nota dirigida a Secretaría Académica de la Facultad, la cantidad de Adscriptos por admitir como así también los docentes a cargo. Las solicitudes deberán ser presentadas en Mesa de Entradas con treinta (30) días de anticipación al inicio de las actividades académicas de cada cuatrimestre.*

*"ARTÍCULO 5º: El período de Publicidad y fechas de Inscripción serán establecidas por Secretaría Académica".*

*"ARTÍCULO 6º: Las Inscripciones se realizarán por Mesa de Entrada de la Facultad.*

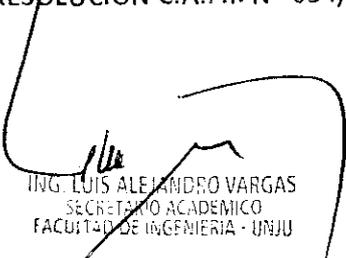
*"ARTÍCULO 22º: Toda situación particular, no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería.*

ARTICULO 2º: ESTABLECER que a los efectos de posibilitar un mejor ordenamiento del presente Reglamento, como ANEXO UNICO de la presente Resolución, se incluye el texto ordenado del REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS PARA ALUMNOS AVANZADOS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA de la Universidad Nacional de Jujuy.

ARTICULO 3º: DEJAR SIN EFECTO el ANEXO UNICO de la Resolución C.A.F.I. Nº 396/15, de fecha 15 de Octubre de 2015.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese a los involucrados, a todas las Secretarías de Rectorado, Unidad de Auditoría Interna, Coordinación de Unidades Académicas y comuníquese a las Áreas de competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

RESOLUCION C.A.F.I. Nº 034/17-

  
ING. LUIS ALEJANDRO VARGAS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU

  
ING. GUSTAVO A. LORES  
DECAÑO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU



ANEXO UNICO

REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN A CÁTEDRAS PARA ALUMNOS AVANZADOS  
DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

Objetivos

**ARTÍCULO 1º:** La Adscripción a Cátedras tiene por objeto que los alumnos avanzados de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Jujuy adquieran, amplíen y/o profundicen sus conocimientos y obtener una experiencia formativa docente en un área determinada, diferenciada en grado de complejidad y responsabilidad, bajo la dirección del titular o responsable a cargo de la cátedra.

**ARTÍCULO 2º:** Toda Adscripción tendrá como objetivos la producción de conocimiento y no la prestación de servicios, por lo que la misma será de estricto carácter ad-honorem y no generará compromisos de contratación o designación docente para la Facultad, una vez finalizada. Será exclusivamente de carácter formativo y de adquisición de conocimientos,

**ARTICULO 3º:** El antecedente generado por la adscripción puede ser utilizado por el alumno en futuros concursos de cargos docentes.

De la Inscripción

**ARTÍCULO 4º:** EL docente a cargo de cada cátedra deberá comunicar mediante Nota dirigida a Secretaría Académica de la Facultad, la cantidad de Adscriptos por admitir como así también los docentes a cargo. Las solicitudes deberán ser presentadas en Mesa de Entradas con treinta (30) días de anticipación al inicio de las actividades académicas de cada cuatrimestre.

**ARTÍCULO 5º:** El período de Publicidad y fechas de Inscripción serán establecidas por Secretaría Académica".

**ARTÍCULO 6º :** Las Inscripciones se realizarán por Mesa de Entrada de la Facultad.

Categorías de Adscripción

**ARTÍCULO 7º:** las categorías de adscripción serán:

1. Alumnos avanzados de Carreras de grado de la Facultad de Ingeniería
2. Alumnos avanzados de Carreras de pre grado de la Facultad de Ingeniería



### Requisitos para Adscripción

**ARTÍCULO 8º:** Podrán solicitar su incorporación a este régimen los alumnos que cursen cualquiera de las carreras de grado o pre grado Facultad de Ingeniería.

**ARTÍCULO 9º:** Son requisitos para solicitar la inscripción como alumno Adscripto a una cátedra:

- Poseer la condición de alumno activo pleno en la Facultad de ingeniería.
- Haber aprobado con nota mínima de SIETE (7) la asignatura en la que solicita adscripción.
- Tener aprobado el 50 % de las materias del Plan de Estudios para carreras de grado.
- Tener aprobado el 70 % de las materias del Plan de Estudios para carreras de pre grado.
- Tener promedio general con aplazos no inferior a 6 (seis) en el conjunto de la carrera.

-Elevar una solicitud dirigida al Decano consignando los siguientes datos: Apellido y Nombres, DNI, Domicilio, Teléfono, e-mail, Asignatura, Carrera, Nombre del Director.

- Presentar una propuesta de actividades a realizar, referida a los contenidos de la cátedra donde presenta la solicitud, que contenga Fundamentación, Objetivos, Ejes, Actividades y Bibliografía.

- Adjuntar certificado analítico.
- Adjuntar curriculum vitae.

### Directores

**ARTÍCULO 10º:** Podrán ser Directores de las adscripciones de estudiantes los docentes con cargo de JTP o superior.

**ARTÍCULO 11º:** El Director efectuará una evaluación fundada en la documentación presentada, según lo establecido en el artículo 9º. Si lo considera necesario, podrá solicitar una entrevista y establecerá un Orden de Mérito.

**ARTÍCULO 12º:** Los Directores remitirán las actuaciones, que incluirán un informe valorativo a la Secretaria Académica. El Secretario Académico, elevará el mismo al CAFI para su consideración.

**ARTÍCULO 13 º:** EL CAFI podrá:

- Aprobar las actuaciones y designar a los alumnos adscriptos según el Orden de Mérito, sujeto a lo establecido en el Art. 20º..
- No aprobar lo actuado y anularlo en todo o en parte por defectos relevantes en las actuaciones.

### Cantidad de adscriptos

**ARTÍCULO 14º:** El número de Adscriptos por Asignatura será de cinco (5) alumnos como máximo.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
CONSEJO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
ITALO PALANCA 10 (4600) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA  
TEL.: (0388) 4221584

RESOLUCION C.A.F.I. Nº 034/17.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017

///...

#### Funciones del Alumno Adscripto

**ARTÍCULO 15º:** El Adscripto deberá cumplir con las actividades fijadas en su Propuesta de Trabajo, con las eventuales modificaciones consensuadas con el Director.

Las actividades de docencia que puede desempeñar el Adscripto son:

- Asistir a reuniones de Asignaturas o de grupos de Adscriptos coordinados por el Director.
- Orientar y acompañar a grupos de alumnos bajo la supervisión del Director.  
Colaborar en aspectos puntuales en la preparación de guías de lectura o algún otro material didáctico.
- Participar como observador en instancias de evaluación de la Asignatura, sin definir calificación.
- Asistir a determinadas clases acordadas entre el Director y el Adscripto.
- Presentar un informe que sintetice las actividades realizadas al finalizar el período de la Adscripción.

#### Funciones del Director

**ARTÍCULO 16º:** Son funciones del Director:

- Integrar, paulatinamente, al alumno adscripto a las actividades docentes, en una tarea de tutoría.
- Planificar con el adscripto actividades con el fin de contribuir a su futura formación profesional (planificación de clases teóricas y prácticas, selección de material bibliográfico, elaboración de consignas de trabajos prácticos, asesoramiento a los alumnos en distintas actividades, criterios de evaluación, etc.).
- Sugerir el desarrollo de algunas actividades que orientará en sus distintas etapas al adscripto, vinculadas con la propuesta de trabajo acordada con el mismo.
- Podrá hacer extensiva la integración del adscrito a otras actividades como la de investigación, y publicación de producciones.
- Proponer reuniones periódicas con el adscrito con el objeto de evaluar las actividades encomendadas y el proceso de formación del adscrito con relación a conocimientos y habilidades en el campo disciplinar y en el futuro ejercicio profesional.
- No podrá delegar funciones, que son de su estricta competencia, en el alumno adscrito, como el dictado de teoría, clases de trabajos prácticos y evaluación.

#### Duración e Incompatibilidades

**ARTÍCULO 17º:** El período de formación de los Adscriptos será de un (1) año o dos (2) cuatrimestres con posibilidades de extensión durante un (1) período más, a solicitud del interesado y con el acuerdo previo del Director.

**ARTÍCULO 18º:** Los estudiantes no podrán realizar DOS (2) adscripciones simultáneas, ni más de DOS (2) a lo largo de una carrera de grado o pre grado.

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY  
CONSEJO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERÍA  
ITALO PALANCA 10 (4600) - S. S. DE JUJUY - ARGENTINA  
TEL.: (0388) 4221584  
///...

RESOLUCION C.A.F.I. Nº 034/17.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 MAR. 2017.

### Aprobación de la Adscripción

**ARTÍCULO 19º:** Luego de haber finalizado el período (año o cuatrimestre) de adscripción, el Adscripto deberá presentar un informe de las actividades realizadas, al Director responsable, en un plazo de un (1) mes. Vencido el plazo el informe no será considerado.

En caso de que el informe sea observado por el Director, el Adscripto tendrá un plazo de un (1) mes para su reformulación.

**ARTÍCULO 20º:** El Director deberá elevar a Secretaría Académica, con notificación al Adscripto, la evaluación del informe final en un plazo no mayor de VEINTE (20) días hábiles a partir de la entrega del mismo. La Secretaria Académica lo remitirá al CAFI para su consideración.

**ARTÍCULO 21º:** Con la aprobación final de la adscripción, el consejo académico de la Facultad de Ingeniería emitirá la correspondiente resolución acompañada con el certificado correspondiente en el que deberá constar información pertinente, como así también el número de horas cumplidas en dicho periodo de la adscripción y la institución de origen, sujeto al artículo 19º.

**ARTÍCULO 22º:** Toda situación particular, no prevista en el presente Reglamento, será resuelta por Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería.

ING. LUIS ALEJANDRO VARGAS  
SECRETARIO ACADÉMICO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU

ING. GUSTAVO A. LORES  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA - UNJU